

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Diputación Provincial de León.—Anuncios.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 31

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta

del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la perineumonía contagiosa en el ganado bovino del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Vegas del Condado, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Villanueva.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundando el perímetro del mismo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 12 de Octubre de 1934.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIOS

Vacante la Intervención de fondos provinciales, con el haber anual de

10.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia a concurso, por término de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para su provisión interina.

Los que se crean con derecho, lo justificarán, acompañando sus instancias en la Secretaría de la Diputación provincial, de diez a trece.

León, 16 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

INTENTO DE SUBASTA

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de Brimeda al de Villaobispo de Otero a Carneros, se hace público por medio de este anuncio, para que durante el plazo de cinco días, se puedan presentar reclamaciones contra el mencionado intento de subasta.

León, 15 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año de 1934, se celebrará en los pueblos

que a continuación se relacionan, en los días y horas siguientes:

Villamoratiel de las Matas, el día 19 de Octubre, a las 10.

Santa Cristina de Valmadrigal, el día 19 de idem, a las 14.

Castrotierra, el día 20 de idem, a las 10.

El Burgo Ranero, el día 20 de idem, a las 14.

Vallecillo, el día 22 de idem, a las 10.

Joarilla de las Matas, el día 22 de idem, a las 14.

Gordaliza del Pino, el día 23 de idem, a las 10.

Bercianos del Real Camino, el día 23 de idem, a las 14.

Calzada del Coto, el día 24 de idem, a las 10.

Santa María del Monte de Cea, el día 24 de idem, a las 14.

Gallegillos de Campos, el día 25 de idem, a las 10.

Villamol, el día 25 de idem, a las 14.

Escobar de Campos, el día 26 de idem, a las 10.

Grajal de Campos, el día 26 de idem, a las 14.

Joara, el día 27 de idem, a las 10.

Cea, el día 27 de idem, a las 14.

Sahelices del Río, 29 de idem, a las 10.

Villazanzo, el día 29 de idem, a las 14.

Villaselán, el día 30 de idem, a las 10.

Villamartín de Don Sancho, el día 30 de idem, a las 14.

Villaverde de Arcayos, el día 1.º de Noviembre, a las 10.

Castromudarra, el día 1.º de idem, a las 14.

Almanza, el día 2 de idem, a las 10.

Canalejas, el día 2 de idem, a las 14.

La Vega de Almanza, el día 3 de idem, a las 10.

Cebanico, el día 3 de idem, a las 14.

Cubillas de Rueda, el día 5 de idem, a las 10.

Valdepolo, el día 5 de idem, a las 14.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y que estas a su vez, lo hagan saber a los interesados.

León, 16 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo de Jurados correspondiente al año de 1934

CIRCULAR

En 14 de Septiembre último dirigí una circular a los señores Jueces municipales y Alcaldes, solicitando que me remitieran relaciones certificadas para la rectificación del Censo de Jurados, en cumplimiento de la del Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 13 del mencionado mes, en su página 2.256, concediendo el plazo legal de diez días para la remisión del servicio.

En el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Septiembre, se insertó la disposición legal citada.

A los Alcaldes

A los Alcaldes se pidió las relaciones certificadas siguientes:

1.º Una comprensiva de las personas de uno u otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1933 pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

a) Ser mayor de 30 años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal, con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad, que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

Deberá consignarse en cada uno de estos tres apartados, con claridad, el nombre y los dos apellidos, edad, ciudad (pueblo o calle) y profesión de los inscritos, y respecto al apartado b) es necesario especificar, no solamente el título académico o profesional y cargo público, sino también el sueldo, si lo hubiere.

2.º También se solicitaba de los Alcaldes que no lo hubieren hecho

el año anterior, que remitieran una relación certificada comprensiva de nombres y apellidos, edad, vecindad (pueblo o calle) y profesión de todos los que en la actualidad se reputen tales capacidades, y que residan en el término municipal, cuales son, además de los comprendidos en el apartado b) todos los que fueren o hubiesen sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes y Senadores por sufragio y los retirados del Ejército y de la Armada.

3.º En el caso de que existan personas de treinta o más años que sepan leer y escribir, que hubiesen sido socorridos durante el año como pobres de solemnidad deberá remitirse otra relación nominal de los que en ella figuren comprendidos, haciendo constar edad y domicilio.

Los Ayuntamientos que no han cumplimentado este servicio totalmente, son los que a continuación se relacionan.

Partido judicial de Astorga

Benavides.

Carrizo.

Santa Marina del Rey.

Villamejil.

Partido judicial de La Bañeza

Bañeza (La).

Bercianos del Páramo.

Castrocalbón.

Quintana del Marco.

Roperuelos del Páramo.

San Esteban de Nogales.

Santa Elena de Jamuz.

Urdiales del Páramo.

Partido judicial de León

Cimanes del Tejar,

Cuadros.

Mansilla de las Mulas.

San Andrés del Rabanedo.

Santovenia de Valduncina.

Valverde de la Virgen.

Partido judicial de Murias de Paredes

Cabrillanes.

Palacios del Sil.

Partida judicial de Ponferrada

Cubillos del Sil.

Puente de Domingo Flórez.

Toreno.

Partido judicial de Riaño

Maraña.

Prioro.

Partido judicial de Sahagún

Bercianos del Real Camino.

Grajal de Campos.

Joara.

Valdepolo,
Vallecillo.

Partido judicial de Valencia Don Juan

Ardón.
Castilfalé.
Matadeón de los Oteros.
San Millán de los Caballeros.
Santas Martas.
Toral de los Guzmanes.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Villademor de la Vega.
Villafer.
Villanueva de las Manzanas.
Villaornate.

Partido judicial de La Vecilla Boñar.

Santa Colomba de Curueño.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Corullón.
Vega de Valcarce.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos anteriormente relacionados deberán remitirme la documentación completa que se consigna en los números 1.º, apartados a) b) y c), 2.º y 3.º.

A los Jueces municipales

A los Jueces municipales se les pidió la relación certificada siguiente:

Unica.—De las personas de uno u otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1933, hubieren fallecido y que tengan 30 años o más y sepan leer y escribir. En esta relación especificarán claramente los nombres, apellidos, edad, vecindad (pueblo o calle) y profesión de cada uno de los que en ella figuren.

Los Jueces municipales que no han cumplimentado este servicio son los siguientes:

Bercianos del Páramo.
Igüeña.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Puente de Domingo Flórez.
Santa Colomba de Somoza.
Valdepiélagos.
Vallecillo.
Vega de Espinareda.
Villablino.
Villacé.
Villafer.
Villanueva de las Manzanas.
Villaornate.

Los Jueces municipales de los Ayuntamientos anteriormente relacionados deberán remitirme la rela-

ción certificada de fallecidos conforme a los asientos del Registro Civil.

Es de esperar que los Alcaldes y Jueces municipales y los respectivos Secretarios, cumplimenten este servicio antes del día 30 del corriente, evitándome tener que adoptar las medidas coercitivas pertinentes, ya que este servicio es de suma urgencia.

León, 15 de Octubre de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN
AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

*Contribución Rústica y Urbana Fiscal.
1.º y 2.º trimestres de 1934 y anteriores.*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que instruyo en este Ayuntamiento por débitos a la Hacienda pública, conceptos y trimestres que se expresan, he dictado, previa autorización al efecto del Sr. Tesorero de Hacienda, providencia para segunda subasta de las fincas que quedaron sin licitadores en las celebradas los días 27 y 28 de Agosto último, transcribiéndose a continuación la dictada en dos del actual.

Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda pública por el concepto y trimestres a que el mismo se refiere, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, ya que se sigue el expediente en domicilio desconocido, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente, el día 29 de Octubre de 1934, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad, sirviendo a la vez de notificación a los deudores, por seguirse el expediente en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

FINCAS RÚSTICAS

De la propiedad de don Fausto Blanco:

Una viña de segunda, en término municipal de Valderas, al pago la Higuera, de cabida seis heminas, igual a 50 áreas y 30 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, senda de la Higuera; Mediodía, finca del Hospital; Poniente, senda del Palomar, y Norte, majuelo de Acacio Ruano. Capitalización, 634 pesetas. Valor para la subasta, 422,66 pesetas.

Otra viña de 1.ª en el mismo término y pago de Carrovalencia, de cabida 22 heminas, igual a una hectárea, 84 áreas y 44 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, camino Carrovalencia; Mediodía, tierra de Niceto González; Poniente, majuelo de Vicente Centeno, y Norte, de Honorato Vázquez. Capitalización, 3.200 pesetas. Valor para la subasta, 2.133,32 pesetas.

De la propiedad de don Pedro Castro Marcos:

Una tierra trugal 2.ª en el mismo término, al pago de Senda Monte Roales, de cabida 3 heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Casto Pequeño; Mediodía, el mismo Sr. Pequeño; Norte, senda monte Roales y Poniente, de Pablo Mancha. Capitalización, 181 pesetas. Valor para la subasta, 120,66 pesetas.

Otra tierra trugal 2.ª en el mismo

término y pago de Camino Ancho, de cabida cuatro y media heminas, igual a 37 áreas y 72 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Camino Ancho; Mediodía, de Isaias Varela; Poniente, el mismo Sr. Varela, y Norte, de Jeremías Vecino. Capitalización, 272 pesetas. Valor para la subasta, 181,32 pesetas.

De la propiedad de don Pedro Díez Pastor:

Una viña de 2.^a en el mismo término, al pago de San Andrés, de cabida tres heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, senda San Andrés; Mediodía, Francisco González Díez; Poniente, Heliodoro Robles, y Norte, de Jorge Díez. Capitalización, 317 pesetas. Valor para la subasta, 211,32 pesetas.

De la propiedad de don Pedro Fuertes Prieto:

Una tierra trugal 2.^a en el mismo término, al pago de Camino Mayorga, de cabida 15 heminas, igual a una hectárea, 25 áreas y 76 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Emilio Martínez; Mediodía, senda; Poniente, Isaias Varela, y Norte, de Genaro García. Capitalización, 905,40 pesetas. Valor para la subasta, 603,60 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Senda Ladróna, de cabida 22 heminas, igual a una hectárea, 84 áreas y 44 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, senda; Mediodía, Ponciano García; Poniente, el mismo Ponciano García, y Norte, senda. Capitalización, 1.327,80 pesetas. Valor para la subasta, 885,20 pesetas.

De la propiedad de don Agustín Fernández Díez:

Una tierra trugal 2.^a en el mismo término, al pago de Camino Villalobos, de cabida 14 heminas, igual a una hectárea, 17 áreas y 37 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Ponciano García; Mediodía, de Alejandro Ganancias; Poniente, de Emilio Martínez, y Norte, senda Villalobos. Capitalización, 844,44 pesetas. Valor para la subasta, 562,66 pesetas.

Una era en el mismo término municipal, al pago de camino Roales, de cabida una hemina y un celemin, igual a 10 áreas y 47 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Honorato Vázquez; Mediodía, Mariano Alonso; Poniente, se ignora, y Norte, senda.

Capitalización, 1.130,60 pesetas. Valor para la subasta, 753,72 pesetas.

De la propiedad de don Andrés González Perales:

Una tierra trugal 2.^a en el mismo término, al pago del camino Villanueva, de cabida 18 heminas, igual a una hectárea, 50 áreas y 91 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, herederos de Segundo Carnero; Mediodía, Celedonio del Fraile; Poniente, dicho camino, y Norte, Honorato Vázquez. Capitalización, 966,60 pesetas. Valor para la subasta, 644,40 pesetas.

De la propiedad de don Juan Gutiérrez Vega:

Una tierra en el mismo término al pago de la Hermosa, de cabida seis heminas, igual a 50 áreas y 30 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Gerardo Fernández; Mediodía, Luis Ganancias; Poniente, el mismo, y Norte, se ignora. Capitalización, 633,80 pesetas. Valor para la subasta, 422,52 pesetas.

De la propiedad de don León García Ortiz:

Una tierra trugal 1.^a en el mismo término, al pago de Camino Maragatos, de cabida dos y media heminas, igual a 20 áreas y 95 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Manuel Anibarro; Mediodía, río Cea; Poniente, de Niceto Blanco, y Norte, camino Maragatos. Capitalización, 307,60 pesetas. Valor para la subasta, 205,06 pesetas.

Una viña de 2.^a en el mismo término y pago del Melón, de cabida 3 heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, senda San Andrés; Mediodía, de Joaquín Velado; Poniente, se ignora, y Norte, de Frutos Rubio. Capitalización, 316,40 pesetas. Valor para la subasta, 210,92 pesetas.

De la propiedad de don Gregorio Garzo:

Una tierra trugal 2.^a en el mismo término municipal, al pago de Villardez, de cabida 16 heminas, igual a una hectárea, 33 áreas y 50 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Eduardo Temprano; Mediodía, herederos de Amelia Ordás; Poniente, de Jesusa Quijada, y Norte, de los mismos. Capitalización, 960 pesetas. Valor para la subasta, 640 pesetas.

De la propiedad de don Julián Ovejero:

Una tierra trugal 2.^a en el mismo

término, al pago de camino Castroverde, de cabida 14 heminas, igual a una hectárea, 17 áreas y 38 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, herederos de Amelia Ordás; Mediodía, senda de los Capones; Poniente, Santiago Toral, y Norte, de Cayetano Estébanez. Capitalización, 654,40 pesetas. Valor para la subasta, 436,26 pesetas.

Otra tierra trugal 2.^a en el mismo término y pago de la Carrera, de cabida 13 heminas, igual a una hectárea y nueve áreas, siendo sus linderos: Oriente, de Jesús Pérez; Mediodía, de Benigna López; Poniente, se ignora, y Norte, de Angel Izquierdo. Capitalización, 784,80 pesetas. Valor para la subasta, 532,20 pesetas.

De la propiedad de doña Josefa Ortega Toral:

Una tierra trugal 3.^a en el mismo término, al pago de Senda del Cristo, de cabida 27 heminas, igual a 2 hectáreas, 26 áreas y 36 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Gregorio Vallinas; Mediodía, se ignora; Poniente, Aniceto González, y Norte, dicha senda. Capitalización, 475,40 pesetas. Valor para la subasta, 250,26 pesetas.

Una viña de 3.^a en el mismo término y pago de Cuernico, de cabida 12 heminas, igual a una hectárea y 60 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Samuel Carpintero; Mediodía, Gaudencio Cabo; Poniente, Avelino Pastor, y Norte, Florentino Carral. Capitalización, 362,20 pesetas. Valor para la subasta, 241,46 pesetas.

De la propiedad de don Pablo del Río González:

Una viña de 2.^a en el mismo término, al pago de Costana Mayor, de cabida 12 heminas, igual a una hectárea y 60 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Miguel González; Mediodía, Juan Modino; Poniente y Norte, se ignora. Capitalización, pesetas 1.277,60. Valor para la subasta, 851,72 pesetas.

De la propiedad de don Atanasio Rubio Conejo:

Una viña de 2.^a en el mismo término, al pago de Senda de la Casa, de cabida tres heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Juan Carcia; Mediodía, Camino Ancho; Poniente y Norte, de Santiago Merino. Capitalización, 316,80 pesetas. Valor para la subasta, 211,20 pesetas.

Otra viña en el mismo término y pago de la Huerquita, de cabida tres heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, senda; Mediodía, Froilán Vega; Poniente, Blasa Vadallo, y Norte, Jenuario Cuñado. Capitalización, pesetas 316,80. Valor para la subasta, 211,20 pesetas.

De la propiedad de don Manuel Sarmiento Domínguez:

Una tierra trugal 2.^a en el mismo término, al pago de Camino Roales, de cabida 8 heminas y 3 celemines, igual a 72 áreas y 87 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Honorato Vázquez; Mediodía, senda camino Roales; Poniente, de Cesáreo González, y Norte, de Jeremías Vecino. Capitalización, 524,40 pesetas. Valor para la subasta, 347,60 pesetas.

De la propiedad de doña Vicenta Toral Velado:

Una vna de 2.^a en el mismo término, al pago de Cuernico, de cabida 6 heminas, igual a 50 áreas y 30 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Samuel Carpintero; Mediodía, de Gaudencio Cabo; Poniente de Avelino Pastor, y Norte, monte de Valderas. Capitalización, 634 pesetas. Valor para la subasta, 422,66 pesetas.

Una era en el mismo término y pago de camino Valdefuentes, de cabida una hemina, igual a 8 áreas y 38 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, camino de Valdefuentes; Mediodía, tierra de Honorato Vázquez; Poniente, camino, y Norte, era de Fermín García. Capitalización, 909 pesetas. Valor para la subasta, 606 pesetas.

FINCAS URBANAS

De la propiedad de don Esteban y Gonzalo Cuende Toral:

Las dos terceras partes de una casa pro-indiviso, en el casco de la villa de Valderas, situada en la calle de los Mesones, señalada con el número 6; medida superficial, 687,20 metros cuadrados; siendo sus linderos: derecha entrando y fondo o testero, herreñal de Esteban, Saturio y Gonzalo Cuende Toral, e izquierda, casa de Tirso Carnero Holgado; la medida superficial y linderos corresponden al total de la casa. Capitalización de las dos terceras partes de la misma, 812,50 pesetas. Valor de idem para la subasta, 541,66 pesetas.

De la propiedad de don Anastasio Fernández Gutiérrez:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle Nueva, señalada con el núm. 10; medida superficial, 73 metros cuadrados; siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Jesús Pérez; izquierda, casa de Félix Aguado, y fondo o testero, herreñal de Facundo Cabo. Capitalización, 450 pesetas. Valor para la subasta, 300 pesetas.

De la propiedad de don Juan Lozano:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle de San Isidro, señalada con el núm. 34; medida superficial, 35,30 metros cuadrados; siendo sus linderos: derecha entrando, travesía de San Isidro; izquierda, casa de Segundo Carnero, y fondo o testero, casa de Filomena Ortega. Capitalización, 750 pesetas. Valor para la subasta, 500 pesetas.

De la propiedad de don Felipe Rodríguez:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle de Olleros, señalada con el núm. 7; medida superficial, 108 metros cuadrados; siendo sus linderos: derecha entrando y fondo o testero, casa de Juana García; izquierda, casa de Esteban del Campo Huelmo. Capitalizada en 750 pesetas. Valor para la subasta, 500 pesetas.

De la propiedad de doña Felipa Soto:

La mitad de una casa en el mismo sitio, situada en la calle del Padre Isla, señalada con el núm. 16, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Miguel del Hoyo; izquierda, calle de los Collantes, y fondo o testero, casa de Pablo Farto. La medida superficial y linderos son del total de la finca descrita, y se entiende que se subasta solamente la mitad pro-indiviso. Capitalización de la mitad expresada, 375 pesetas. Valor para la subasta de idem, 250 pesetas.

De la propiedad de don Juan García Luengos:

Un corral en término municipal de Valderas, situado en el pueblo anejo de Valdefuentes, señalado con el núm. 40; medida superficial, 217 metros cuadrados; siendo sus linderos: derecha entrando, vía pública; izquierda, solar de Salustiano García, y fondo o testero, casa de Santiago Alonso. Capitalización, 150 pese-

tas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Un solar en el mismo pueblo, señalado con el núm. 42; medida superficial, 217 metros cuadrados; siendo sus linderos: derecha entrando y fondo o testero, solar de Salustiano García, e izquierda, vía pública. Capitalización, 150 pesetas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

A las fincas descritas anteriormente no las grava carga hipotecaria alguna.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si fueran entregados por los deudores o sus representantes) estarán de manifiesto en la oficina recaudatoria sita en Valencia de Don Juan, hasta el día anterior al de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los inmuebles que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes al Agente, el precio del remate o adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.^o Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado. La subasta tendrá lugar en los días que expresa la providencia que encabeza este anuncio, día 29 del mes actual,

a las diez de la mañana, en el local del Juzgado municipal de Valderas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, por el cual se requiere el acto de la subasta a los contribuyentes deudores, por seguirse los respectivos expedientes en domicilio desconocido.

En Valderas, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en este periódico oficial, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Santamarta.

Ayuntamiento de Truchas

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del citado Estatuto.

Truchas, 9 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Simón Alonso.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Pobladura de Pelayo García, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Lozano.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír las reclamaciones que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Quintana del Marco, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Soto de la Vega, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Sevilla.

Ayuntamiento de Santas Martas

Acordado por este Ayuntamiento el deslinde y amojonamiento de todos los caminos y vías públicas de este término municipal y efectuado referido deslinde y amojonamiento en los caminos públicos titulados «Carre-Villamoratiel y Carre-Villa-

marco», se anuncia nuevamente al público por el término de diez días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra dicho deslinde, las cuales habrán de presentarse acompañadas de los documentos que justifiquen la pertenencia y derecho al terreno de que se trata, adiriéndoles que transcurrido dicho plazo se resolverán las reclamaciones que se formulen u en otro caso se entenderá se hallan conformes con el deslinde y amojonamiento de referencia y se entenderá éste firme y consentido para todos los efectos legales.

Santas Martas, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval.

Ayuntamiento de Sobrado

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Sobrado, 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, urbana, y padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario en la Secretaría del mismo a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Soto y Amio, 13 de Octubre 1934.—El Alcalde, Leoncio Díez.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Villamartín, 10 de Octubre 1934.—
El Alcalde, Esteban Prieto.

Ayuntamiento de Villadecanes

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales pueden ser examinadas por todos los vecinos de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndolo que transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villadecanes, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ricardo Viforcós,

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan al rescate del semoviente que luego se dirá substraído en la noche del uno al dos de Agosto último en el pueblo de Cifuentes de Rueda a Orencio Fernández Diez, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición junto con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima posesión, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 188 de 1934.

Dado en León, a 17 de Septiembre de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

SEMOVIENTE SUBSTRAÍDO

Una pollina de 9 años, seis y media cuartas de alzada, pelo negro con vedija, regular de carnes, con una

rozadura en la parte posterior del lomo, cola bastante espesa, hocico blanco y herrada de las manos.

* * *

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 222 de 1934 por hurto de dos caballos contra el gitano Elices García Bermúdez, los cuales le fueron ocupados, ignorándose quién sea el propietario de uno de tales semovientes y que luego se reseñará, llamándose por medio del presente a quien se crea dueño del mismo y emplazándole para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de serle entregado, acreditando su preexistencia.

Dado en León, a 10 de Octubre de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

SEMOVIENTE OCUPADO

Uno de pelo rojo, paticalzado de las dos patas y mano izquierda, cola y crin largas, con rozaduras en los costillares y estrella blanca en la frente.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se sigue en este Juzgado conforme al vigente Código del Trabajo, por el Procurador D. Luis López Reguera, a nombre de los obreros Silvestre Fernández Samprón, Marcial Núñez San Pedro, Ricardo Núñez San Pedro, Leopoldo Martínez Núñez, Gaspar San Pedro Travieso, Manuel Fernández Villarmarín, Juan Varela Villarmarín, Manuel San Pedro Martínez, José González Rodríguez, Gaspar Núñez Revollal, de Herrerías del Valcarce; Manuel Fernández Martínez, de Hospital; José García Iglesias, en representación de su hijo menor Pedro García, vecino de Pereje; Saturio Santín Iglesias, de la misma vecindad; Jesús Gómez Alvarez, Francisco Iglesias Fernández, de Ambascasas y Bonifacio García González, de La Portela; contra el patrono Don Francisco Cachafeiro Cabano, en ignorado paradero, sobre

reclamación de jornales, se dictó providencia en el día de hoy, señalando para la celebración del oportuno juicio verbal el día cinco de Noviembre próximo, a hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, y mandando citar para él a las partes, las que deberán comparecer con todas las pruebas de que intenten valerse, y apercibiéndolas de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Francisco Cachafeiro Cabano, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Ave-lino Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal número 535 del presente año, he acordado en providencia de esta fecha hacer saber a D. Vicente Espinel, de ignorado paradero, demandado en el juicio verbal civil seguido contra el mismo por D. Bernardino de Paz, en reclamación de pesetas, que en el plazo de nueve días podrá librar los bienes objeto de tercera subasta embargados al mismo en el juicio referido, o presentar persona que mejore la postura, transcurrido los cuales se aprobará el remate en ciento cincuenta pesetas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para hacerse saber al referido demandado D. Vicente Espinel, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Castro.—El Secretario, E. Alfonso.

N.º 846.—14,65 pts.

Juzgado municipal de Villasabariego

Don Jerónimo Rodríguez García, Juez municipal del Ayuntamiento de Villasabariego.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado

contra los quincalleros ambulantes, Romualdo y Santiago Conde y José Fernández García, he dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Villasabariego a 20 de Septiembre de 1934:

Visto por el Sr. Jerónimo Rodríguez García, el presente juicio de faltas, por hurto de cebada al vecino de Villafañe D. Felipe Modino Llamazares, contra los quincalleros ambulantes, Romualdo y Santiago Conde González y José Fernández García.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Romualdo y Santiago Conde González y José Fernández García, quincalleros ambulantes en rebeldía al pago de cuarenta y dos pesetas en que ha sido justipreciada la cebada, al vecino de Villafañe D. Felipe Modino Llamazares, a once días de arresto menor y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Rodríguez García».

Y en atención a que los referidos quincalleros ambulantes se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente para que les sirva de notificación.

Dado en Villasabariego, a 25 de Septiembre de 1934.—Jerónimo Rodríguez García.—El Secretario, Cesáreo Pacios.

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el día de hoy se cita por la presente a Tomás García Martínez, cuyo paradero se ignora, para que asista, si a su derecho conviene, a la vista en grado de apelación señalada para el día veinticinco del actual, sobre juicio verbal de desahucio, contra él promovido por D. Fernando Villar García, ante el inferior de Boñar, poniéndole los autos de manifiesto por término de cuarenta y ocho horas en la Secretaría de este Juzgado.

La Vecilla, 5 de Octubre de 1934.—El Secretario accidental, Cayetano Diez.

Por la presente se cita a Avelino Leite, portugués, organillero, que residió en ésta hasta hace poco y en ignorado paradero, para que compa-

rezca ante este Juzgado municipal el día 26 del mes actual, a las cuatro de la tarde, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas por malos tratos de palabra, como denunciado.

León, 4 de Octubre de 1934.—El Secretario, Enrique Alfonso.

* * *

Por la presente se cita a Felipe Fernández Martínez y a Antonio Pérez Alonso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la plaza Mayor el día ocho de Noviembre próximo a las once de la mañana, al acto de la celebración del juicio de faltas por daños, como denunciados.

León, 13 de Octubre de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Requisitoria

De Celis, Federico, apodado Horta, y Adolfo, vecinos de Espinosa de la Ribera, uno de ellos dueño de la fábrica de harinas y aserrín.

ese punto, término de Rioseco de Tapia, en León, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo para ser notificados del auto de procesamiento y prisión provisional contra los mismos dictado y rendir indagatoria en sumario número 245 de este año, por estafa de hospedaje a Manuel Rodríguez, de esta ciudad.

Lugo, 11 de Octubre de 1934.—El Juez de Instrucción (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS DE PRESARREY

La Junta general de esta Comunidad anunciada en el número 230 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 del corriente mes, se suspende por acuerdo del Sindicato, en vista de las circunstancias excepcionales actuales, hasta nuevo señalamiento, y se anunciará oportunamente.

14 de Octubre de 1934.—ente, J. Flórez.

Núm. 851.—6,15 pts.

Distribución de energía eléctrica de San Feliz de Orbigo

Tarifas aplicables en San Feliz de Orbigo.

Tensión normal 125 voltios

Tarifa número 1.—A tanto alzado

| | | |
|--------------------------------------|------|---------------|
| Por una lámpara de 10 vatios..... | 2,00 | ptas. al mes. |
| » dos » » 10 vatios, conmutadas..... | 3,00 | » » » |
| » una » » 15 vatios..... | 2,40 | » » » |
| » » » » 25 vatios.... | 2,90 | » » » |

Tarifa núm. 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido, 0,75 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

| Instalación | Mínimo de consumo | Mínimo de percepción |
|-------------|-------------------|----------------------|
| Hasta 333 W | 3,75 kWh | 2,81 pesetas |
| » 500 » | 3,60 » | 4,20 » |
| » 833 » | 9,35 » | 7,00 » |
| » 1.250 » | 14,00 » | 10,50 » |
| » 1.666 » | 18,70 » | 14,00 » |

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas, será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

* * *

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentarios, extiende el presente en León a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Núm. 845.—29,15 pts.

Imp. de la Diputación Provincial

